

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

JUEVES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1965

NUM. 218

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.
b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Murias de Paredes

Municipio de Cabrillanes

CONTRIBUCION RUSTICA

Ejercicio: 1964

Don Eduardo Pérez Munell, Recaudador-Ejecutivo de contribuciones de esta Zona, de la que es titular don Carlos Alvarez Rodríguez.

Hago saber.—Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor don Germán González Gutiérrez, para hacer efectivos los débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Estimando insuficiente los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) al deudor objeto de este expediente de apremio, D. Germán González Gutiérrez, se declara el embargo de los inmuebles que a continuación se describen:

Débitos: Por principal ptas.	119,00
Recargos 20 %	23,80
Se presupuestan para costas eventuales que puedan ocasionarse	500,00

Una parcela sita en el polígono 16, del término municipal de Cabrillanes, en el paraje denominado Arenal, señalada con el número 86 de una capacidad de 13,84 áreas, que linda: al Norte, Este y Sur, con junta Vecinal de Piedrafita, Oeste, Restituto Alonso.

Una parcela sita en el polígono 4 del mismo término municipal, en el paraje Paulones, señalada con el número 350, de una capacidad de 30,56 áreas, que linda: al Norte, con Enrique Prieto; y al Sur y Oeste, con Eloy Brañas.

Una parcela sita en el polígono 16, del mismo término municipal, en el paraje Vega Redonda, de una capacidad de 18,17 áreas, que linda: al Norte, con sendero; Este, Quintín Pozal; Sur, José González Gómez y otros; Oeste, Ricardo Suárez.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al Art. 84 del Estatuto de Recaudación, librese el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remitase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda en cumplimiento y a los efectos del artículo 103».

Y como de las actuaciones realizadas en este expediente resulta el deudor de domicilio desconocido, por medio del presente edicto se le notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles de su propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del citado Estatuto de Recaudación, y para que dentro de los quince días siguientes a la fijación del anuncio presente y entregue en esta Recaudación, que tiene sus oficinas sitas en La Magdalena, por sí o por represen-

tante autorizado, los títulos de propiedad de los bienes embargados bajo el apercibimiento de suplirlos a su costa; así mismo se le requiere para que en el término de ocho días al de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía del término donde radican las fincas, se persone en el expediente, ya que transcurridos éstos sin haber comparecido será declarado en rebeldía conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en providencia de fecha de hoy.

En Cabrillanes, a 14 de septiembre de 1965.—Eduardo Pérez Munell.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 4845

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

En la oficina de Intervención de Fondos de este Ilustre Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público el padrón de «Fachadas sin revocar y faltas de decoro y adcentamiento», correspondiente al año actual, oyéndose reclamaciones durante el plazo de quince días por las personas interesadas de acuerdo con la legislación vigente.

Ponferrada, 16 de septiembre de 1965.—El Alcalde (ilegible). 4842 Núm. 2659.—68,25 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal 1965-66

SUBASTA DE PASTOS DEL GANADO DE GRANJERIA

De conformidad con el Plan, se sacan a subasta, en los lugares y fechas que se expresan, los aprovechamientos que a continuación se relacionan, rigiendo, tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aprovechamientos que aquél comprende, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 221 del día 2 de octubre de 1953, que no correspondan a disposiciones derogadas.
(Véanse B. O. núms. 210, 211, 212, 215, 216 y 217)

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	PERTENENCIA	Superficie aprovechada Has.	Clase de ganado	Núm. cabezas	TIEMPO PASTOREO Meses	TASACION Pesetas	Lugar de la subasta	FECHA DE LA SUBASTA		
									Mes	Día	Hora
608	Vega de Almanza	Valcuende	308	Lanar	105	5	2.625,00	Casa Concejo	Octubre	24	10
609	Idem	Espinosa	94	Idem	315	6	9.450,00	"	"	24	11
610	Idem	Carrizal	723	Idem	113	5	2.825,00	"	"	24	12
611	Idem	Cabrera	133	Idem	100	4	2.000,00	"	"	20	10
611	Idem	Calaveras de Arriba	1.499	Idem	413	6	12.390,00	"	"	25	16
612	Idem	Vega de Almanza	150	Idem	138	6	4.140,00	"	"	26	10
613	Idem	Idem	410	Idem	181	6	5.430,00	"	"	26	11
614	Idem	Cabrera	326	Idem	475	7	16.625,00	"	"	25	11
615	Idem	Villamorisca	350	Idem	291	7	10.185,00	"	"	24	16
617	Boñar	Adrados	260	Idem	165	3	2.821,50	"	"	20	10
618	Idem	Voznuevo	150	Idem	240	9	12.312,00	"	"	21	10
620	Idem	Grozdiano	900	Idem	306	7	12.209,40	"	"	23	10
621	Idem	Grandoso	195	Idem	314	4	7.159,20	"	"	23	12
621	Idem	Colle	195	Idem	195	3	3.334,50	"	"	24	10
623	Idem	Adrados	623	Idem	165	7	6.583,50	"	"	20	11
624	Idem	Cerecedo	148	Idem	147	6	5.027,40	"	"	21	11
625	Idem	Oville	430	Idem	405	10	23.085,00	"	"	26	10
626	Idem	Idem	575	Idem	405	2	4.617,00	"	"	26	10
628	Idem	Felechas	400	Idem	182	4	4.149,60	"	"	25	10
628	Idem	Colle	400	Idem	195	6	6.669,00	"	"	24	10
629	Idem	Cerecedo	800	Idem	147	6	5.027,40	"	"	21	12
630	Idem	Felechas	520	Idem	182	8	8.299,20	"	"	25	11
632	Idem	Valdecastillo	220	Idem	164	11	10.282,80	"	"	21	16
634	Cármenes	Gete	150	Idem	88	6	4.582,80	"	"	20	10
635	Idem	Valverdín	50	Idem	12	4	1.710,00	"	"	20	10
637	Idem	Labandera	100	Lanar	200	4	11.229,00	"	"	20	12
638	Idem	Canseco	135	Vacuno	39	5	9.615,90	"	"	20	16
639	Idem	Cármenes	119	Caballar	39	7	14.022,00	"	"	21	12
640	Idem	Rodillazo	63	Lanar	49	6	3.112,20	"	"	21	11
641	Idem	Pontedo	70	Vacuno	13	7	14.569,20	"	"	21	10
				Asnal	177	10					
					21	3					

	Cármenes	Piedrafita (P. F.)	125	20	5	Casa Concejo	Octubre	23	10
642	Idem	Piedrafita	100	32	8	3.420,00	>	23	10
642	Idem	Piornedo	15	5	7	8.755,20	>	23	11
644	Idem	Idem	100	1	7	1.476,30	>	21	16
645	Idem	Villanueva	100	48	7	12.608,40	>	23	12
646	Idem	Getino	45	4	7		>		
649	Idem	Idem	27	5	8	1.824,00	>	23	10
650	Idem	Pedrosa	105	6	7	1.675,80	>	24	10
651	Idem	San Pedro de Foncallada	180	229	9	11.747,70	>	23	10
652	Idem	Fresnedo	200	158	5	3.950,00	>	23	12
653	Idem	Yugueros	100	729	4	16.221,20	>	24	10
654	Idem	Palacios	120	349	4	7.957,20	>	23	12
654	Idem	La Serna	80	121	5	3.448,50	>	24	12
657	Idem	San Pedro de Foncallada	100	229	4	5.221,20	>	23	11
657	Idem	Yugueros	40	129	1	645,00	>	24	11
660	Idem	Modino	200	521	1	2.605,00	>	26	10
661	Idem	La Acisa	200	339	6	10.170,00	>	25	10
664	Idem	Laiz	200	85	7	2.975,00	>	25	12
664	Idem	Villalfeide	55	140	6	4.788,00	>	23	10
672	Idem	Orzonaga	260	198	8	9.028,80	>	23	11
672	Idem	La Valcueva	35	70	6	2.394,00	>	23	12
673	Idem	Robles	65	125	6	4.275,00	>	23	16
674	Idem	Buiza	200	200	5	5.700,00	>	23	10
675	Idem	Geras	200	60	2		>		
676	Idem	Idem	100	17	3	2.428,20	>	24	10
678	Idem	Llombera	104	17	3	1.744,20	>	24	11
682	Idem	Barrios de Gordón	100	207	5	5.899,50	>	25	10
683	Idem	Paradilla	20	181	5	5.158,50	>	25	11
684	Idem	Geras	30	80	6	615,60	>	26	10
690-A	Idem	Idem	100	180	3	1.026,00	>	24	12
690-B	Idem	Idem	335	604	6	6.156,00	>	25	16
690-C	Idem	Idem	200	400	4	13.771,20	>	24	13
691	Idem	Carbonera	138	46	4	11.400,00	>	26	11
694	Idem	Barrios de Gordón	50	7	8	6.292,80	>	25	11
695	Idem	Ciñera	28	63	8	2.553,60	>	26	12
696	Idem	Pola de Gordón	13	80	6	2.154,60	>	27	10
697	Idem	Solana de Fenar	75	150	5	2.280,00	>	21	16
698	Idem	Olleros de Alba	37	50	3	3.249,00	>	24	16
699	Idem	Robledo	34	50	6	1.710,00	>	25	16
704	Idem	Naredo	63	156	5	1.425,00	>	24	10
705	Idem	Rabanal de Fenar	61	120	5	4.446,00	>	24	10
707	Idem	Sorribos de Alba	45	150	5	3.420,00	>	24	11
708	Idem	Candanedo de Fenar	72	145	5	4.275,00	>	24	12
709	Idem	Llanos de Alba	51	109	5	4.132,50	>	25	10
711-A	Idem	Brugos de Fenar	11	8	5	3.106,50	>	25	11
713	Idem	Tonin	100	83	7	1.368,00	>	27	10
715	Idem	Camplongo	120	400	4	10.014,90	>	27	11
716	Idem	Viadangos de Arbas	70	9	7	11.400,00	>	27	12
717	Idem	Velilla de la Tercia	138	23	4	3.505,50	>	27	16
720	Idem	Rodiezmo	25	77	8		>		
721	Idem	Idem	195	33	6	30.004,80	>	28	10
		Pobladura	250	500	4	3.420,00	>	28	11
		Barrio de la Tercia			8	23.552,40	>	28	12
		Casares de Arbas			6	11.400,00	>	30	10

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos, en funciones del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 138 de 1965, seguidos en este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos por don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de la misma y su partido, por permiso del titular, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Angel Dionis Corman, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Luis Gordo Calvo, defendido por el Letrado señor Sáenz de Miera, contra la Entidad J. E. Llanceza, S. A., con domicilio en La Robla, declarada en rebeldía, sobre pago de 101.080 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado J. E. Llanceza, S. A., y con su producto pago total al acreedor de la suma de principal reclamado de ciento un mil ochenta pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha de protesto y costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos de la Vega.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a dicho demandado expido el presente, que firmo en León, a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

4827 Núm. 2657.—257,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Manuel de la Riva Hermanos, S. L., de León, representada por el Procurador Sr. García López, contra D. Custodio Moratiel Villa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, en situación de rebeldía procesal, sobre pago de 103.433,00 pesetas de principal y 30.000 más para intereses gastos y costas, y en cuyo

procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de 20 días y precio de su tasación, los siguientes inmuebles, embargados como de la propiedad de dicho demandado:

1.º Una finca rústica en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de «Las Loberas», secano, de unas 8 a 10 áreas de cabida, linda: Norte, Julián Alvarez; Sur, carretera de León a Carrizo; Este, finca de Ramón Martínez Farrepeira, hoy de Custodio Moratiel, y Oeste, finca de Carlos Laiz, hoy de Nicolás Astiárraga. Fue adquirida por el demandado de D.ª Marcelina Laiz en escritura pública de 23 de agosto de 1962. Valorada en 5.000 pesetas.

2.º Finca rústica en el mismo término y sitio que la anterior, de unas 10 áreas de cabida, secana, linda: Norte, Julián Alvarez; Sur, carretera de León a Carrizo; Este, con Felipe Alonso, hoy Nicolás Astiárraga, y Oeste, Marcelina Laiz, hoy Custodio Moratiel. Fue adquirida por este de D. Ramón Martínez, mediante escritura pública de 11 de septiembre de 1962. Valorada en 6.000 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 27 de octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si existen, quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

4849 Núm. 2658.—362,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de don Isidoro Satué Lombó, vecino que fue de Palacios de la Valduerna, promovidos por el Procurador don José-Olegario Fernández González, en nombre de doña Felisa Satué Cabero, mayor de edad, asistida de su esposo don Isidoro González Matey, mayores de edad y vecinos de dicha localidad; y en virtud de hallarse ausente en ignorado paradero el interesado don Angel

Satué Cabero, al parecer en la República Argentina, se cita y llama al mismo para que dentro de quince días comparezca en dichos autos a usar de su derecho, si le conviniere, y además para que el día seis de octubre próximo, a las cuatro y media de la tarde, pueda concurrir a la formación judicial de los inventarios de bienes, que dará principio en el domicilio que tuviera el causante en Palacios de la Valduerna, bajo los apercibimientos legales.

Dado en La Bañeza, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis-Fernando Roa Rico. El Secretario, Manuel Rodríguez.

4862 Núm. 2669.—189,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Leonardo Mata Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 19/65, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Antonio-José Bartolomé Lino, siendo lesionado Fausto Lino Sánchez, contra Adolfo Palos Mateos, vecino que fue de Pola de Gordón, hoy en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

	Pts.
Derechos registro	20,00
Derechos juicio y diligencias previas	115,00
Derechos ejecución de sentencia	30,00
Derechos dos suspensiones del juicio	80,00
Derechos cartas-órdenes	50,00
Idemnización al lesionado, Fausto Lino Sánchez	300,00
Dieta Agente citación	10,00
Reintegros y Mutualidades	77,00
Total s. e. u. o.	582,00

La Vecilla, dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Firmado: El Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y traslado, por término de tres días, al condenado Adolfo Palos Mateos, a quien se requiere al propio tiempo para que el el término de cinco días comparezca a fin de cumplir los seis días de arresto que como pena principal le fueron impuestos, expido el presente en La Vecilla, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Leonardo Mata Fernández.

4789 Núm. 2670.—236,25 ptas.